

**Orden 3516/2023 del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se rectifican errores materiales de la Orden 1754/2023, de 22 de mayo, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se resuelve el procedimiento de concesión directa de ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2022-2023 y se incluyen nuevos beneficiarios de ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2022-2023.**

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Mediante Acuerdo de 27 de noviembre de 2018 del Consejo de Gobierno, modificado por el Acuerdo de 13 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, se aprobaron las normas reguladoras y el procedimiento de concesión directa de las ayudas individualizadas de transporte escolar y mediante Orden 3826/2022, de 15 de diciembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, se declara el importe de los créditos disponibles para la concesión directa de ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2022-2023 y se establece el plazo de presentación de solicitudes y el período subvencionable.

**Segundo.** Seguidos los trámites legales oportunos, por Orden 1754/2023, de 22 de mayo, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, se resolvió el procedimiento de concesión directa de ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2022-2023.

**Tercero.** Advertidos errores materiales en la relación de beneficiarios, procede su corrección, incluyendo aquellos que, una vez revisados sus expedientes, se ha comprobado que reúnen los requisitos para ser considerados beneficiarios de las ayudas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para la revisión de los errores materiales, de hecho o aritméticos, corresponde al propio órgano que haya dictado el acto, en los términos previstos en el artículo 53.5 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

**Segundo.** Revisados los expedientes recogidos en el Anexo se aprecia, en los términos previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la existencia de errores, detectados por la Unidad gestora, y que determinan, por las causas establecidas en cada expediente, el reconocimiento de la condición de beneficiarios de las becas a los interesados relacionados en el citado Anexo.

Por todo lo anteriormente expuesto,



## DISPONGO

**Primero.** Corregir los errores materiales advertidos en la Orden 1754/2023, de 22 de mayo, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se resuelve el procedimiento de concesión directa de ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2022-2023.

**Segundo.** Conceder la ayuda individualizada de transporte a los beneficiarios que figuran en el Anexo a esta orden y por el importe determinado en el mismo.

El citado Anexo de beneficiarios se expondrá en las Direcciones de Área Territorial, en la oficina de información de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y en la página web de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

**Tercero.** El pago de las ayudas se hará efectivo mediante transferencia bancaria directamente a las familias.

**Cuarto.** El coste total de las ayudas concedidas, por importe de 550 euros se financiará con cargo al subconcepto 48399 del Programa 323M "Becas y Ayudas a la Educación", de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de los listados en las Direcciones de Área Territorial.

Madrid a fecha de firma.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Emilio Viciano Duro



ANEXO

<b>Nº Expediente</b>	<b>Nº Solicitud</b>	<b>Importe</b>
911	1094	260 €
223	262	290 €

